



Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n
Edificio III Milenio. Módulo 6-Planta 4ª
06800 Mérida

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA EN SU LOCALIDAD DURANTE EL AÑO 2024.

Vista la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo para la concesión de una subvención nominativa a favor de la Ayuntamiento de Llerena, para la prestación del servicio de información turística (expediente SINCO/2024/0000001071), y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE n.º 26, de 6 de febrero) contempla una dotación presupuestaria para el otorgamiento de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Llerena, por importe de quince mil euros (15000€), para la prestación del servicio de información turística en su localidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 15006000G/342A/46000/20160475/CAG0000001.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de abril de 2024 se dictó Resolución de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes por la que se aprueba el Plan Estratégico de subvenciones 2024-2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

En concreto, la subvención nominativa a favor de Ayuntamiento de Llerena para la prestación del servicio de información turística, año 2024, está prevista en la ficha N.º: DGT2024090 del citado plan.

TERCERO.- Una vez iniciado de oficio el procedimiento de concesión de la subvención nominativa mencionada mediante el Acuerdo de Inicio suscrito por la Directora General de Turismo con fecha 14 de mayo de 2024, el Ayuntamiento de Llerena presenta la documentación requerida.

A tenor de la documentación presentada por la entidad beneficiaria, los gastos totales previstos

Csv:	FDJEXTLLXDX8XM2H5KEEB5UN5SPHJH	Fecha	29/08/2024 12:37:41	
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/17	
				

para la ejecución de la actividad subvencionada ascienden a un total de veintinueve mil quinientos ochenta euros con setenta y nueve céntimos (29.580,79€).

CUARTO.- Una vez revisada la documentación presentada por la entidad con fecha 29 de mayo de 2024, y tras la comprobación de que reúne todos los requisitos establecidos para el otorgamiento de la ayuda, la Dirección General de Turismo dicta propuesta de resolución de concesión de la subvención a favor del Ayuntamiento de Llerena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 9.1.19 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de turismo, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2024, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 140, de 21 de julio).

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2: “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. (...)”.

Y la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura recoge en su artículo 6, apartado I, que corresponde a los ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias establecidas por la legislación de régimen local, las siguientes atribuciones en materia de turismo:

- (...) b) Promover y fomentar los recursos, actividades, fiestas u otros aspectos en relación con el turismo que sean de su interés, en coordinación con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura competente en la materia.
- c) Colaborar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con las Diputaciones Provinciales y otras entidades locales para la promoción de zonas y recursos comunes.
- (...) h) Gestionar las oficinas municipales de turismo y aquellas derivadas por acuerdos con la Administración Autonómica.

Este hecho hace aconsejable establecer cauces de colaboración con los municipios/las mancomunidades, por ser entidades que, conscientes de la importancia de este sector, han venido demostrando su compromiso con el fenómeno turístico y al ser, además, coincidentes los intereses de ambas administraciones en colaborar en esta materia para fomentar la fidelización del retorno de los visitantes a la región.

Entre estos cauces, las oficinas de turismo prestan un servicio fundamental que incide en el grado de satisfacción del visitante, dada la maduración y progresiva profesionalización de esta

Csv:	FDJEXTLLXDX8XM2H5KEEB5UN5SPHJH	Fecha	29/08/2024 12:37:41
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/17



actividad. Estas oficinas no se limitan a ser un mero centro de información, sino que constituyen herramientas poderosas para mejorar la eficiencia turística de la zona y la imagen del destino, sirviendo de acomodo, así mismo, a la Red de Oficinas de Información Turística en Extremadura, a través de la cual se propicia una modernización en su vertiente comunicativa y en su visibilidad, implantando una imagen uniforme que impulsa la marca Extremadura.

SEGUNDO.- La competencia para conceder la subvención le corresponde al Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, LSCAE).

TERCERO.- El artículo 22.4. a) LSCAE establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, entre otras, las siguientes subvenciones: *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 30 LSCAE, en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en la citada ley.

Teniendo en cuenta los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho descritos, a la vista de la propuesta de resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 28 de junio de 2024.

RESUELVO

PRIMERO.- CONCEDER la subvención nominativa por importe de quince mil euros (15.000 €), al **Ayuntamiento de Llerena**, con **NIF P-0607400-I**, para la prestación del servicio de información turística (expediente SINCO/2024/0000001071), con cargo a la aplicación presupuestaria 15006000G/342A/46000/20160475/CAG0000001 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024.

Conforme a la documentación presentada por la entidad beneficiaria, los costes previstos para la actividad subvencionada de prestación del servicio de información turística ascienden a un total de veintinueve mil quinientos ochenta euros con setenta y nueve céntimos (29.580,79€). Esta cantidad se desglosa en los siguientes conceptos:

- Salarios (salarios brutos, incluyendo pagas extras): 21.241,23 €
- Seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la entidad): 7.039,56 €
- Material promocional (opcional): 1.300,00€

SEGUNDO.- Dar publicidad de la subvención concedida en el Portal de Transparencia de

Csv:	FDJEXTLLXDXM2H5KEEB5UN5SPHJH	Fecha	29/08/2024 12:37:41
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/17



la Junta de Extremadura, en cumplimiento del artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1 LSCAE.

Asimismo, proceder a su anotación en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma a la que se refiere el artículo 19 LSCAE y, remitirla para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO.- Establecer que la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se sujetará a las siguientes

CONDICIONES

Primera.- Objeto.

La resolución tiene por objeto la regulación de las condiciones que han de regir la concesión de una subvención nominativa por parte de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (en adelante, la Consejería), a favor del **Ayuntamiento de Llerena** (en adelante, el Ayuntamiento), para la prestación del servicio de información turística.

Segunda.- Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación por parte de la entidad beneficiaria en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución. Esta aceptación se formulará por el representante legal de la entidad beneficiaria en el documento que figura como anexo I. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la aceptación se entenderá que la entidad renuncia a la subvención.

En este mismo plazo la entidad beneficiaria deberá acreditar el cumplimiento de la adopción de las medidas de identificación, información y publicidad y presentar una fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Tercera.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o

Csv:	FDJEXTLLXDX8XM2H5KEEB5UN5SPHJH	Fecha	29/08/2024 12:37:41	
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/17	
				

en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que, debido a una concurrencia de otras subvenciones o recursos, se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 LSCAE, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación, con exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarta.- Financiación de la actividad subvencionada.

El coste total previsto de la actividad subvencionada es de veintinueve mil quinientos ochenta euros con setenta y nueve céntimos (29.580,79€) que se financiará del siguiente modo:

- Quince mil euros (15000€) serán aportados por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 15006000G/342A/46000/20160475/CAG0000001 para el proyecto denominado “Ayto. de Llerena. Oficina de Turismo”, de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024. Este proyecto de gasto está financiado con fondos propios de la Comunidad Autónoma.
- El resto del coste de la actividad, catorce mil quinientos ochenta euros con setenta y nueve céntimos (14.580,79 €), será financiado por el Ayuntamiento de Llerena, con cargo a sus fondos.

En todo caso, esta subvención se concede como un porcentaje de financiación sobre el coste del proyecto. Por tanto, si el coste final resultara inferior al inicialmente presupuestado, se aplicará también una minoración en la subvención, de modo que quede inalterado aquel porcentaje de financiación.

Quinta.- Plazo de ejecución.

La fecha de inicio de las actividades objeto de la subvención será el 1 de enero de 2024 y la fecha final será el 31 de diciembre de 2024.

La actividad subvencionada deberá haber sido completada en su totalidad dentro de dicho intervalo temporal. No podrá imputarse a la subvención actual gastos sobre actividades que se hayan ejecutado con anterioridad, ni de ejercicios futuros.

Sexta.- Actividades y gastos subvencionables.

1. Actividades subvencionables:

El Ayuntamiento prestará el servicio de información turística ajustándose a las siguientes indicaciones:

Csv:	FDJEXTLLLXD8XM2H5KEEB5UN5SPHJH	Fecha	29/08/2024 12:37:41
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/17



1.1. El Ayuntamiento deberá poner en funcionamiento una oficina de turismo, que deberá permanecer abierta y garantizar un horario de funcionamiento y atención al público perfectamente adaptado a las necesidades turísticas del territorio, siendo obligatoria la apertura los fines de semana, festivos y puentes de incidencia turística. En todo caso, se garantizará la apertura de seis días a la semana, al menos siete horas diarias, en jornada de mañana y tarde.

En cuanto a la selección del personal, la entidad beneficiaria garantizará en todo caso que el personal adscrito a la oficina haya sido seleccionado con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. No será obligatoria la celebración de la prueba de selección para la entidad que, habiendo sido beneficiaria de esta subvención para esta misma finalidad en años anteriores, mantenga el mismo personal en la oficina y certifique que en el proceso de selección se cumplieron los principios citados anteriormente; en este caso, el personal quedará exonerado del requisito de titulación y acreditación de conocimiento del inglés previsto en el punto siguiente (1.2).

La oficina de turismo deberá exhibir en el exterior y en su interior de forma visible y clara el horario y el período de apertura, en español y en inglés.

Será de cuenta del Ayuntamiento el mantenimiento del local, sede de la citada oficina, que debe contar con unas instalaciones aptas para el fin pretendido, en óptimo estado de conservación, ubicadas en una zona de relevancia turística del municipio y en planta baja a pie de calle.

Serán, asimismo, de su cuenta los impuestos, tasas y gravámenes de cualquier tipo dimanantes de uso del local y de la actividad que en el mismo se desarrolla.

1.2. El personal de la oficina de turismo deberá contar con la siguiente titulación y la correspondiente categoría profesional:

- a. La persona responsable de la oficina deberá estar en posesión de la titulación de Diplomado en Turismo (o equivalente) o Grado en Turismo. Deberá acreditar el conocimiento de inglés con nivel B1 o superior.
- b. El resto del personal adscrito a la misma deberá estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes: Diplomado o Grado en Turismo, Grado en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico, Técnico Superior en Comercialización e Información Turística, Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas o titulaciones equivalentes a las anteriores obtenidas en los países miembros de la Unión Europea o de cualquier otro país con el que España tenga un convenio de reciprocidad en esta materia. Deberá, además, acreditar el conocimiento de inglés con nivel B1 o superior.

En ningún caso se derivarán relaciones laborales para la Junta de Extremadura con el personal de la oficina, que dependerá, en todo caso, del Ayuntamiento.

Las funciones de este personal se habrán de orientar no solo a ser meros informadores de los recursos turísticos del municipio y su comarca, sino que, dado que se pretende actúen como verdaderos dinamizadores turísticos de la zona, en aras del fomento, promoción y conocimiento

Csv:	FDJEXTLLXDX8XM2H5KEEB5UN5SPHJH	Fecha	29/08/2024 12:37:41
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/17



de la realidad turística en la que se ubican, prestarán en todo caso información turística de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá promover que, en el ejercicio de sus funciones, el personal de la oficina de turismo fomente el cuidado y protección del medio ambiente y la limpieza, ornato e imagen del municipio, especialmente de las rutas turísticas de su ámbito territorial.

I.3. El Ayuntamiento procederá a la señalización turística direccional de la oficina de turismo a los efectos de posibilitar su localización por el visitante, con sujeción al programa de señalización diseñado por la Consejería.

De igual modo y, dado que es objetivo de la Consejería establecer criterios de homogeneidad promoviendo una identidad propia de las oficinas de turismo de Extremadura, el Ayuntamiento incorporará a la oficina y, en su caso, el personal de la misma, la uniformidad y los elementos identificativos que a tal efecto se establezcan por la administración autonómica, asumiendo los gastos derivados de tal actuación.

I.4. El Ayuntamiento proveerá a la oficina de turismo de material informático adecuado para el desarrollo del cometido encomendado, material que debe comprender al menos un ordenador con conexión a Internet y correo electrónico.

I.5. Asimismo, y con el objetivo de dotar a los destinos turísticos que prestan servicios de información y acogida al turista de un sistema de calidad, someterán su actuación a las normas y procedimientos de calidad que desde la Dirección General de Turismo se determinen.

1. Gastos subvencionables:

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, conforme a la normativa reguladora. En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos de personal adscrito a la oficina de turismo, que se devenguen durante el plazo de ejecución de la actividad (1 de enero a 31 de diciembre de 2024).

Tendrán la consideración de gastos de personal tanto los salarios (no se incluyen las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral) como las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la entidad.

- Los gastos de material promocional para las distintas acciones de información y promoción que se lleven a cabo desde el servicio de información turística subvencionado, que como máximo supondrán el 20 % del importe total de la subvención.

Csv:	FDJEXTLLXDXM2H5KEEB5UN5SPHJH	Fecha	29/08/2024 12:37:41
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/17



Este material promocional podrá consistir en la impresión de planos de la localidad o comarca, de folletos, trípticos de los distintos recursos turísticos, edición de guías turísticas o impresión de cartelería para la difusión y promoción de eventos turísticos, así como material promocional, vídeos, cuñas publicitarias en medios de comunicación, “podcasts”, blogs, micrositios o aplicaciones web.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el 1 de enero de 2024 y el final del período de justificación, que se extenderá hasta el 31 de marzo de 2025, incluido. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.

Séptima.- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención deberá presentarse ante la Dirección General de Turismo hasta el 31 de marzo de 2025, incluido, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- 1. Certificación de la secretaría de la entidad, en la que se dé fe del funcionamiento normal de la oficina, que la subvención nominativa se ha destinado íntegramente a los fines previstos de la subvención recibida, que el personal adscrito a la oficina cumple con los requisitos exigidos en la resolución de concesión; y, se certifiquen, igualmente, los gastos y pagos totales realizados de la actividad subvencionada en la anualidad según el anexo II.
- 2. Acreditación de la titulación del personal de nueva contratación adscrito al servicio de información turística, así como del conocimiento de inglés con nivel B1 o superior.
- 3. Nóminas mensuales del personal adscrito al servicio de información turística, con sus correspondientes justificantes de pago.
- 4. Relación nominal de los trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social. En el caso de que el pago se realice por vía telemática deberá acompañarse del correspondiente adeudo bancario.
- 5. La persona responsable de la Tesorería de la entidad beneficiaria deberá expedir certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso del importe concedido en concepto de subvención con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada, anexo III.
- 6. Un detalle del número de visitantes de la oficina de turismo durante el año 2024, desglosando el número total de visitantes en nacionales e internacionales.
- 7. Copia auténtica de las facturas de material promocional y de sus pagos correspondientes.
- 8. Un ejemplar del material elaborado por la entidad local para la promoción de los recursos locales.

Csv:	FDJEXTLLLXD8XM2H5KEEB5UN5SPHJH	Fecha	29/08/2024 12:37:41
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/17



Octava.- Forma de pago.

El régimen de pago de la subvención consiste en un único pago, con carácter anticipado, por la totalidad de la subvención, una vez aceptada por la entidad beneficiaria y presentada la documentación exigida en la condición segunda, sin que sea necesaria la formalización de ninguna garantía o aval por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 LSCAE.

Para que pueda realizarse el pago, la entidad local deberá acreditar, previamente, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante cualquiera de estos medios:

- Consulta de oficio por la Dirección General de Turismo de los datos correspondientes, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (acreditado con la solicitud de la subvención).
- Presentación por la entidad interesada de las correspondientes certificaciones, que tendrán validez durante el plazo de seis meses contados desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad local en su solicitud y dada de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Novena.- Obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria.

El Ayuntamiento asume las obligaciones relacionadas en el artículo 13 LSCAE y, en particular, los siguientes compromisos y obligaciones:

1. Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
2. Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución de concesión.
3. Asumir la aportación económica por la diferencia entre la subvención concedida y el coste total final de la actividad, garantizando que dicha aportación se haga efectiva en los términos y condiciones tenidos en cuenta a la hora de otorgar la subvención.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar el órgano concedente o cualquier otro órgano de control competente y aportar cuanta información le sea requerida.
5. Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública de la subvención obtenida de la Junta de Extremadura, con arreglo a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas

Csv:	FDJEXTLLXDX8XM2H5KEEB5UN5SPHJH	Fecha	29/08/2024 12:37:41	
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/17	
				

de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

6. Conservar los originales de las facturas y demás documentos justificativos de la subvención percibida, que estarán a disposición de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, así como de cuantos órganos fiscalizadores o de control, nacionales o comunitarios, pudieran requerirlos.
7. Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
8. Mantener, de conformidad con el artículo 16 i) LSCAE, los correspondientes libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención
9. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas con la Hacienda Autonómica.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante cualquiera de los medios detallados en la condición octava.

10. No incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12 LSCAE.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos normativamente previstos.

Décima.- Presentación de documentación.

Durante la tramitación del procedimiento, la presentación de la documentación por parte de la entidad deberá realizarse por vía telemática, a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos que integran el sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las comunicaciones y notificaciones administrativas dirigidas a la entidad beneficiaria durante la tramitación del expediente de concesión y seguimiento de la ayuda y, en su caso, de un eventual procedimiento de reintegro también deberán cursarse por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos la entidad deberá estar dada de alta en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), y proporcionar una dirección de correo electrónico para poder recibir en ella los avisos de las notificaciones de tal naturaleza.

Csv:	FDJEXTLLXDX8XM2H5KEEB5UN5SPHJH	Fecha	29/08/2024 12:37:41
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/17



Undécima.- Modificación.

La alteración de las condiciones que configuran el objeto de la subvención, la alteración del horario de la oficina de turismo, el cambio de ubicación de la misma, la modificación de los gastos subvencionables previstos en la condición sexta o, en su caso, la obtención de otras subvenciones o recursos concurrentes darán lugar a la modificación de la resolución, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la actividad modificada siga correspondiéndose con la finalidad de la subvención prevista en la resolución de concesión.
- Que las condiciones o presupuestos modificativos sean ajenos a la voluntad de la entidad beneficiaria, imprevisibles y sobrevenidos; y que, de haber concurrido inicialmente, no hubiesen impedido o limitado la concesión de la subvención.

A estos efectos, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Turismo las incidencias o cambios que se produzcan, al objeto de que sea autorizada la modificación del presupuesto o de la actividad subvencionada, y en su caso, se modifique la resolución de concesión.

La solicitud de modificación deberá ser solicitada por escrito al menos un mes antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y será resuelta por el órgano concedente en un plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a su presentación; en ese mismo plazo deberá ser notificada la resolución recaída. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que se haya notificado una resolución expresa, podrá entenderse estimada la solicitud.

Sin embargo, no será necesario autorizar aquellos casos en que se produzcan variaciones de, como máximo, un 10 % en el importe de los gastos de la actividad subvencionada, siempre que se mantengan el objeto y finalidad del proyecto. No obstante, en estos supuestos seguirá siendo exigible que la entidad beneficiaria comunique a la Dirección General de Turismo las incidencias o cambios producidos.

Duodécima.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

No está permitida la subcontratación para la prestación del servicio de información turística por parte de la entidad beneficiaria.

Decimotercera.- Régimen de revocación y reintegro.

1.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención o de cualquiera de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, la obstaculización de las labores de comprobación, la falta de disposición de datos que pudieran requerirse o la omisión o falseamiento de los mismos, así como el incumplimiento del resto de obligaciones a que se sujetan los beneficiarios de subvenciones públicas, darán lugar -sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades pertinentes- al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad

Csv:	FDJEXTLLXDXM2H5KEEB5UN5SPHJH	Fecha	29/08/2024 12:37:41	
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/17	
				

con lo dispuesto en el artículo 43.1 LSCAE.

2.- No obstante, en los casos de incumplimiento o justificación parcial del objeto o de las actividades que fundamentan la concesión de esta subvención, y siempre y cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá fijarse, respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.2 en relación con la letra o) del artículo 16 de la LSCAE.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya justificado, en los términos exigidos en la resolución de concesión, al menos el 75 % de la cuantía de la actividad subvencionada. En estos casos, procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y resultará de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Decimocuarta.- Régimen del personal asignado por la entidad beneficiaria al desarrollo de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión de la subvención no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo de la actividad subvencionada.

Decimoquinta.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la LSCAE y demás disposiciones que la desarrollen, así como por la normativa básica del Estado en esta materia y las condiciones de la propia resolución de concesión.

Notifíquese esta resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra ella, al no poner fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO,
JÓVENES Y DEPORTES**

(P.S. :RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2023, de la Consejera)

Csv:	FDJEXTLLXDX8XM2H5KEEB5UN5SPHJH	Fecha	29/08/2024 12:37:41
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/17



EL SECRETARIO GENERAL DE CULTURA



Csv:	FDJEXTLLLXD8XM2H5KEEB5UN5SPHJH	Fecha	29/08/2024 12:37:41	
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/17	
				

ANEXO I

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DURANTE EL AÑO 2024 Y CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Expediente n.º: SINCO/2024/0000001071

D./D.ª _____, con NIF _____, en nombre y representación de _____ (nombre de la entidad local), con NIF _____, como entidad beneficiaria de una subvención nominativa que se contempla en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE n.º 26, de 6 de febrero), por importe de _____ euros (_____€), concedida por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, para la prestación del servicio de información turística, en nombre y representación de la misma, manifiesto:

1.º) La **ACEPTACIÓN** de la subvención nominativa concedida y de las obligaciones y condiciones establecidas en la mencionada resolución de concesión.

2.º) El **CUMPLIMIENTO** de las medidas de identificación, información y publicidad, conforme a las especificaciones del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones. Se acompaña fotografía de la placa o cartel informativo de la subvención concedida.

Y para que conste, y a los efectos de que se proceda al abono del 100 % de la subvención concedida, con carácter anticipado, en cumplimiento de lo establecido en la resolución de concesión, firmo la presente.

En _____ a _____ de _____ de 2024.

Fdo.- D./Dña (FIRMA ELECTRÓNICA)

Csv:	FDJEXTLLXDXM2H5KEEB5UN5SPHJH	Fecha	29/08/2024 12:37:41
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/17



ANEXO II

CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y DE LOS GASTOS Y PAGOS QUE SE JUSTIFICAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DURANTE EL AÑO 2024

Expediente n.º: SINCO/2024/0000001071

D./D.ª _____, con NIF _____, como Secretario/a del Ayuntamiento/Mancomunidad de _____, entidad beneficiaria de una subvención nominativa por importe de _____ euros (_____€), concedida por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, para la prestación del servicio de información turística,

CERTIFICO (señalar lo que proceda):

- ☐ Que la oficina de turismo ha funcionado con normalidad, conforme a las actividades descritas en la condición sexta de la resolución de concesión de la subvención.
- ☐ Que la subvención nominativa se ha destinado íntegramente a los fines previstos en la resolución de concesión de la subvención.
- ☐ Que no se han obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que en concurrencia con la que se concedió superen el coste de las actividades desarrolladas.
- ☐ Que se ha contratado al personal correspondiente, sin generar derecho alguno frente a la administración autonómica, y que para su contratación se han seguido el procedimiento y los requisitos establecidos en la condición sexta de la resolución de concesión. Este personal posee la titulación académica y el conocimiento de idiomas requerido para la prestación del servicio en la oficina de turismo.
- ☐ Que no se ha procedido a nuevas contrataciones de personal para la actividad subvencionada, y que en la contratación del personal ya existente se siguieron el procedimiento y los requisitos establecidos en la condición sexta de la resolución de concesión.
- ☐ Que se ha cumplido con las obligaciones de identificación, información y publicidad contenidas en la resolución de concesión.
- ☐ Que los gastos y pagos totales realizados en la anualidad 2024 son los siguientes:

Gastos servicio de información turística	Importe inicial presupuestado (€)	Importe justificado (€)
Salarios (salarios brutos, incluyendo pagas extras)		
Seguros sociales (cuota de Seguridad Social a cargo de la entidad)		

Csv:	FDJEXTLLXDX8XM2H5KEEB5UN5SPHJH	Fecha	29/08/2024 12:37:41
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/17



Material promocional (OPCIONAL) (hasta un 20 % del importe total de la subvención)		
TOTAL		

☐ **OBSERVACIONES** (en el caso de que el importe justificado difiera del importe inicial presupuestado, deberán explicarse aquí las diferencias; en particular, se hará constar si se ha modificado la resolución de concesión o si se han comunicado a la Dirección General de Turismo los cambios producidos):

☐ Que la distribución de los gastos realizados se imputa a las siguientes fuentes de financiación:

Fuentes de financiación	Importe (€)	% del coste total
Coste total		100
Aportación propia		
Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes		
Otras fuentes de financiación (indicar, en su caso)		



En _____ a ____ de _____ de 2024

V.º B.º
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A
Fdo.: (FIRMA ELECTRÓNICA)

EL/LA SECRETARIO/A
Fdo.:

Csv:	FDJEXTLLLXD8XM2H5KEEB5UN5SPHJH	Fecha	29/08/2024 12:37:41
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/17



ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE REGISTRO EN LA CONTABILIDAD DE LA SUBVENCIÓN
PERCIBIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN
TURÍSTICA EN EL AÑO 2024

Expediente n.º: SINCO/2024/0000001071

D./D.ª _____, con NIF _____, como Secretario/a de la Ayuntamiento/Mancomunidad de XXXX, beneficiaria de una subvención nominativa por importe de _____ euros (_____ €), concedida por Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, de fecha _____, para la prestación del servicio de información turística,

CERTIFICO que con fecha _____ ha sido registrado en la contabilidad de esta entidad el ingreso del importe concedido en concepto de la subvención mencionada, con destino a la finalidad para la que ha sido otorgada.

Y, para que así conste, se expide el presente certificado, a fecha _____.

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: (FIRMA ELECTRÓNICA)



Csv:	FDJEXTLLLXD8XM2H5KEEB5UN5SPHJH	Fecha	29/08/2024 12:37:41	
Firmado Por	FRANCISCO JOSE PALOMINO GUERRA - Secretario General De Cultura			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/17	

